

1998

1/98

Nº 339

ESP/98/11



Universidad de Sevilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En Sevilla y Buenos Aires, a 17 de septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. AGRM. CARLOS A. NICOLINI,
Magnífico Rector de la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires (Argentina).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA,
Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (España).

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas
Instituciones.

EXPONEN

I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una
comunidad de intereses y objetivos en los campos Académico y
Cultural.

II. Que son precisamente las Universidades las Instituciones
llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a
establecer las canales de comunicación que permitan el
intercambio del conocimiento Científico y Cultural.

III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que
les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor
cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés
en realizar intercambios Científicos, Académicos y Culturales

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Universidad de Sevilla

que les permitan acrecentar su vinculación Académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar en Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la Docencia, la Investigación y la Cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de Intercambio Científico y Cultural que comprenderán:

1. Desarrollos de Proyectos de Investigación conjuntas y sus posteriores publicaciones.
2. Programas para realizar estudios de Postgrado o Investigaciones.
3. Intercambio de Profesores, Investigadores y Becarios.
4. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
5. Impartición de Cursos, Seminarios, Simposio, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA. Para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las partes están conformes en formar una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por un representante de cada una de las Universidades signantes.



Universidad de Sevilla

La citada Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar los Programas anuales de Intercambio Académico, Científico y Cultural, que una vez aprobados por las Instituciones formarán parte del presente Convenio como Anexos:
- b. Elaborar los Programas que se deriven de la ejecución del Programa anual antes citado.
- c. Coordinar el Intercambio de Profesores, Investigadores y Becarios.
- d. Evaluar las actividades desarrolladas y las que se están llevando a cabo.
- e. Preparar los Acuerdos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- f. Todas aquellas otras funciones que se deriven del contenido de este documento.

CUARTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito con tres meses de anticipación, la fecha en que desea darlo por concluido.

SEXTA. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión señalada en la Cláusula Tercera de este documento.

SEPTIMA. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.



TAMBIEN: 18/1/98

RESOLUCION: N° 1242

VISTO:

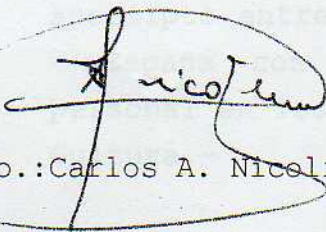
Universidad de Sevilla

La Sesión de la Junta Ejecutiva celebrada el

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampa en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO PROV. BS. AS.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA


Fdo.: Carlos A. Nicolini




Fdo.: Miguel Florencio Lora

Que los señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en sesión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 2º del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

TANDIL, 18/11/98

RESOLUCION: **N° 1242**

N° 1242

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 17/11/98; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expte. 1-04660/98 por el cual se acompaña Convenio de Colaboración Académica Científica y Cultural, oportunamente suscripto entre esa Universidad y la Universidad de Sevilla - España con el objeto de intercambiar experiencias y personal en los campos de la Docencia, la Investigación y la Cultura.-

Que por las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles se recomienda proceder a su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

//...

1330
550/48/1
N° 1242

//

Universidad de Sevilla

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** y la **Universidad de Sevilla - España** con el objeto de intercambiar experiencias y personal en los campos de la Docencia, la Investigación y la Cultura, el que como Anexo integra la presente .-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



Dr. ...
...

DE PASTOR
DIRECTORA
DESPACHO GENERAL RECTORADO

ING. CLOTILDE A. CORRES
SECRETARIO GENERAL
U.N.C.B.A.

II. Que son predominantemente las Universidades las instituciones
impulsoras, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a
establecer los canales de comunicación que permitan el
intercambio del conocimiento Científico y Cultural;

III. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que
les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor
cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés
en realizar intercambios Científicos, Académicos y Culturales.